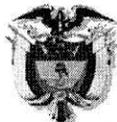


REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **JULIANA TABARES LOPEZ** contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES** y **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** con radicado **17-001-23-33-000-2019-00537-00**, medio a través del cual se pretende, respecto del sector la Francia:

-(...) que mediante sentencia se sirva declarar que se encuentran expuestos, vulnerados y en alto riesgo los derechos colectivos, en cuanto tiene que ver con g) la seguridad y salubridad pública; el acceso a una infraestructura de servicios que garanticen la salubridad pública; el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las decisiones jurídicas de manera ordena y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, por lo cual se servirá ordenar a los accionados:

1. Se **SUSPENDA** la modificación del plan de ordenamiento territorial por vía de acto administrativo de la administración municipal ya que la parte competente para hacerlo es el Concejo Municipal.

Además de ello, **"SE DECRETEN** medidas para la protección inmediata de las especies arbóreas ya que de lo contrario se extinguirá la cobertura nativa la cual no da lugar a una restauración.

Atentamente,


VILMA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS
SECRETARIA